



Constancia Secretarial. 29 de abril de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 358

Proceso: Reivindicatorio

Demandante: Grupo Empresarial Premium Active

Demandado: Erika Guerrero

Radicación: 76-109-31-03-003-2017-00070-00

Revisado el proceso en su integridad, se avizora lo siguiente:

- La demandada ERIKA GUERRERO debió ser notificada en el Paraje del Cascajal, terreno denominado Recreo, y/o calle el recreo, poste 32 con carrera 15, del Barrio Cascajal.
- La parte demandante, en junio de 2017 allegó escrito indicando que la notificación personal a la demandada fue imposible de realizar, por cuanto los correos certificados han manifestado que no ingresan a la dirección del predio; pero no se anexó certificado alguno donde se constante lo indicado por la empresa de servicio postal.
- Por auto de julio de 2017 se ordenó emplazar a la demandada y el 04 de febrero de 2021 se notificó a la curadora ad-litem de la señora ERIKA GUERRERO.

De acuerdo a lo anterior, y con el fin de evitar futuras nulidades, previo a seguir con el trámite pertinente, se ordenará requerir a la parte demandante para que aporte el certificado o constancia donde se informe que la empresa de servicio postal no pudo realizar la notificación.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO a continuar con el trámite pertinente, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que aporte el certificado o constancia donde se constate que la empresa de servicio postal no pudo realizar la notificación.

SEGUNDO: incorporada la anterior constancia de notificación, ingrésese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

nvs

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66ee485e88d2a23bf03eb9f78a610e7e2d797926fc743537555cf6094a6
a94c8**

Documento generado en 29/04/2021 11:48:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>